



RESOLUCIÓN N° 304

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUL 201

VISTO:

El expediente N° 01601-0072853-5 iniciado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el cual se promueve llamar a concurso interno para cubrir tres (3) cargos que se encuentran vacantes en el área de Salud y Seguridad en el Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de mayo de 2010 se dictó la Resolución N° 202 MTySS, por la cual la Jurisdicción llama a concurso interno para cubrir, un (1) cargo Nivel 7 – Agrupamiento Profesional – Coordinador en Salud y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Dirección Regional Rosario; un (1) cargo Nivel 4 – Agrupamiento Profesional – Inspector de Salud y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Regional Rosario; y un (1) cargo Nivel 4 – Agrupamiento Profesional – Inspector de Salud y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Regional Santa Fe; cargos vacantes y pertenecientes al agrupamiento administrativo del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial – Decreto Acuerdo N° 2695/83;

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 202/10, textualmente reza: "El concurso interno se realizará de acuerdo a lo normado por el Capítulo XIV - Decreto Acuerdo N° 2695/83 "Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial", con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1729/09, limitado al personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial; eventualmente, en caso de ser declarado desierto, se llamará a concurso abierto en el cual podrán participar agentes designados con carácter provisional (art. 4° Ley N° 8525), de otros escalafones y personas ajenas a la Administración Pública Provincial; en cuyo caso deberá estarse a lo dispuesto en el Anexo II – art. 102° - Decreto Acuerdo N° 2695/83, modificado por su similar número 1729/09;

Que por Acta N° 01 de fecha 23 de Junio de 2010, los integrantes en pleno del Jurado designado al efecto, han declarado "desierto" el concurso interno para cubrir los tres cargos, toda vez que los postulantes inscriptos para el cargo "a") no cumplían con los requisitos de admisibilidad previstos en la normativa vigente para participar de concursos internos de la Administración Pública Provincial; y para los cargos "b") no hubo presentaciones de postulantes interesados;



Que atento a las consideraciones precedentes, corresponde convocar a concurso abierto, según el régimen vigente normado por el Decreto N° 1729/09, para cubrir los cargos enumerados, para lo cual se encuentran cumplimentados los requisitos legales y administrativos-contables previos a tales fines, ya que no opera en esta instancia modificación alguna respecto de los mismos;

Que asimismo, han tenido participación, que por la normativa vigente - Ley N° 10052 y modificatorias - en la materia les corresponde, los representantes de las entidades sindicales U.P.C.N. y A.T.E.;

Que ha tomado intervención en estas actuaciones la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar "desierto" el llamado a concurso interno convocado por Resolución n° 202/10, en un todo de acuerdo al Acta 01 celebrada por el Jurado en pleno designado al efecto; para cubrir los siguientes cargos: un (1) cargo Nivel 7 - Agrupamiento Profesional - Coordinador en Salud y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Dirección Regional Rosario; un (1) cargo Nivel 4 - Agrupamiento Profesional - Inspector de Salud y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Regional Rosario; y un (1) cargo Nivel 4 - Agrupamiento Profesional - Inspector de Salud y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Llamar a concurso "abierto" en los términos del Anexo II - art. 102° - Decreto Acuerdo N° 2695/83, modificado por su similar número 1729/09; para cubrir los tres (3) cargos enumerados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: La descripción de los puestos y determinación de los perfiles solicitados, así como las condiciones generales y particulares exigibles se encuentran detallados en el "Anexo I". La composición del Jurado, el procedimiento de inscripción, las etapas de la selección, fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo cada una de ellas y la ponderación relativa correspondiente para la determinación del orden de mérito, se explicitan en el Anexo II de la presente, ambos formando parte integrante de la misma.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

304

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese según lo establecido en el artículo N° 92, texto actual Decreto Acuerdo N° 2695/83 y archívese.

Dr. CARLOS ANIBAL RODRIGUEZ
MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA FE





ANEXO I

Jurisdicción: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cargo a cubrir: Nivel 7 – Agrupamiento Profesional – Coordinador de Salud y Seguridad en el Trabajo – Rosario.-

Dirección: Dirección General Regional Rosario.-

Lugar de prestación de servicios: Bvard. Pellegrini N° 1595, de la ciudad de Rosario.-

Cantidad de puestos a cubrir: Uno (1).

Horario de trabajo: Según reglamentación vigente.

MISIÓN:

Fiscalizar y promover el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Salud, Seguridad y Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; realizar estudios, investigación y capacitación en la materia, proponer políticas y normas. Desarrollar programas y acciones dirigidos a incidir en forma continua en la mejora y modernización de los estándares de salud y seguridad en el trabajo y en la gestación de una cultura de la prevención.

FUNCIONES:

- 1- Ordenar las diagramaciones a fin de realizar las tareas en sus respectivas circunscripciones sobre Inspecciones, Verificaciones y Actuaciones Administrativas, exigidas por las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-
- 2 - Asesorar a empleadores, trabajadores y sus representantes acerca de las mejores formas de cumplir con la legislación y las medidas de elección para la eliminación o puesta bajo control de los riesgos laborales.
- 3 - Organizar y coordinar las acciones Inspectivas, en Industrias, Comercios, Construcciones, Establecimientos Rurales y demás establecimientos de otras actividades que así lo requieran.-
- 4 - Organizar, supervisar y controlar las acciones de las áreas a su cargo solicitando informe a cada área específica.-
- 5 - Elevar a la superioridad los informes sobre Inspecciones realizadas, infracciones detectadas y estadísticas sobre siniestralidad sobre la materia.-



6 - Informar a la superioridad las situaciones anómalas observadas durante las inspecciones realizadas y que no fueran de su competencia, tales como: discriminación laboral, trabajo infantil y/o no registrado, etc. a efectos de que se dispongan las inspecciones correspondientes.

7 - Ordenar que se lleve un registro sobre Inspecciones realizadas e infracciones detectadas referidas a salud, seguridad y condiciones y medio ambiente de trabajo, y en caso que así se necesite, solicitar el auxilio de los demás Organismos.-

8 - Coordinar las acciones, que ordene la superioridad, en conjunto con la Superintendencia de Riesgo del Trabajo de la Nación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y demás Organismos del Estado, para Inspeccionar, Supervisar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones que poseen los empleadores en el territorio de la Provincia de Santa Fe en materia de Salud y Seguridad en el trabajo.-

9 - Colaborar, a requerimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la producción de informes técnicos atinentes a salubridad, prevención y seguridad exigibles en los lugares de trabajo.

10 - Delegar al personal de su área procedimientos de investigación y control, recibir las denuncias realizadas por los trabajadores, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, entidades Gremiales, y organizaciones empresariales en procura de desarrollar los actos inspectivos sobre la materia de su competencia.-

11 - Participar en jornadas de prevención y concientización que sean dispuestas por la Superioridad en cada jurisdicción.-

12 - Calificar ambientes y tareas como salubres e insalubres.-

13 - Toda otra actividad que le encomiende la superioridad para el cumplimiento de su misión.-

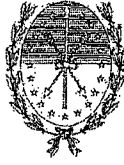
REQUISITOS:

1 - Título de Ingeniero de cualquier especialidad con Curso de Posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo; o Posgrado en Ingeniería Laboral.

2 - Cinco (5) años de experiencia comprobables en la especialización.

3 - Con amplios conocimientos sobre:

- Legislación General sobre Higiene y Seguridad Laboral.
- Legislación sobre Riesgos del Trabajo, nacional y provincial.
- Convenios de la OIT aplicables en la materia.
- Mediciones de Contaminantes del Ambiente del Trabajo.
- Actores Sociales del Mundo Laboral.
- Manejo de herramientas informáticas.



4 – Condiciones Generales y Competencias:

- Capacidad de trabajo en grupos.
- Capacidad de coordinación de grupos de trabajo.
- Pensamiento estratégico, habilidad analítica.
- Marcada capacidad de trabajo y de gestión.
- Iniciativa y creatividad.
- Integridad, honestidad y ética.
- Profunda responsabilidad y compromiso.
- Capacidad para la resolución de problemas.



Jurisdicción: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cargo a cubrir: Nivel 4 – Agrupamiento Profesional – Inspector de Salud y Seguridad en el Trabajo.-

Dirección: Dirección General Regional Rosario.

Lugar de prestación de servicios: Bvard. Pellegrini N° 1595, de la ciudad de Rosario.-

Cantidad de puestos a cubrir: Uno (1).

Horario de trabajo: Según reglamentación vigente.

MISIÓN:

Fiscalizar y promover el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Salud, Seguridad y Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, realizar estudios, investigación y capacitación en la materia.

FUNCIONES:

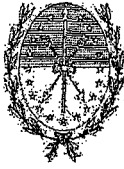
- 1 - Efectuar inspecciones, intimar mejoras, verificar su cumplimiento.-
- 2 - Practicar constataciones y notificaciones, en caso que se considere necesario
- 3 - Verificar el cumplimiento de los programas de prevención desarrollados en las empresas y dar las indicaciones técnicas pertinentes para mejorar su calidad.-
- 4 - Requerir toda información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. De ser necesario, suspender o clausurar lugares de trabajo que así corresponda por el riesgo inminente de accidente de algún trabajador.-
- 5 - Interrogar a los trabajadores y al empleador y exigir la presentación en el momento de la inspección o cuando la superioridad así se lo ordene, de la Documental que la Ley de Riesgo de Trabajo contemple.-
- 6 - Intimar al cumplimiento de las Leyes, Decretos o Resoluciones en materia de Salud y Seguridad en el trabajo y de la Ley de Riesgo de Trabajo, como así también a la adopción de medidas con el objeto de proteger la salud, higiene y seguridad de los trabajadores.-
- 7 - Confeccionar actas de Inspección, constatación, intimación, suspensión, clausura o de infracción, en materia de su competencia.



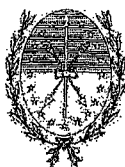
- 8 - Realizar investigación de accidentes y participar de procedimientos inspectivos sobre su materia con otros Organismos del Estado Nacional o Provincial ordenados por la Superioridad.-
- 9 - Elevar informe diario a sus superiores de las inspecciones realizadas.-
- 10 - Elaborar los informes técnicos de las inspecciones realizadas.-
- 11 - Controlar la documentación en la materia de Salud y Seguridad en el trabajo fiscalizando el cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones nacionales y provinciales.-
- 12 - Realizar, en caso de corresponder, las audiencias de verificación de documentación.-
- 13 - Registrar en los sistemas informáticos todas las actas de Inspección realizadas.-
- 14 - Fomentar la cultura de la prevención.-
- 15 - Toda otra actividad que le encomiende la superioridad para el cumplimiento de su misión.-
- 16 - Informar a la superioridad las situaciones anómalas observadas durante las inspecciones realizadas, y que no fueran de su competencia, tales como: discriminación laboral, trabajo infantil y/o no registrado, etc. a efectos de que se dispongan las inspecciones correspondientes.

REQUISITOS:

- 1 - Título de Ingeniero Químico con Curso de Posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo; o Posgrado en Ingeniería Laboral.
- 2 - Tres (3) años de experiencia comprobable en la especialización.
- 3 - Con amplios conocimientos sobre:
 - Legislación General sobre Higiene y Seguridad Laboral.
 - Legislación sobre Riesgos del Trabajo, nacional y provincial.
 - Convenios de la OIT aplicables en la materia.
 - Mediciones de Contaminantes del Ambiente del Trabajo.
 - Manejo de herramientas informáticas.
- 4 - Condiciones Generales y Competencias:
 - Capacidad para trabajos en grupo.
 - Sólida formación ética y moral.



- Pensamiento estratégico y habilidad analítica.
- Marcada responsabilidad y compromiso con la misión que el cargo requiere.
- Capacidad para la resolución de problemas.
- Facilidad de expresión escrita y oral.
- Dedicación exclusiva.
- Predisposición al trabajo en horarios no habituales.
- Profunda responsabilidad y compromiso.



Jurisdicción: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cargo a cubrir: Nivel 4 – Agrupamiento Profesional – Inspector de Salud y Seguridad en el Trabajo.-

Dirección: Dirección General Regional Santa Fe.-

Lugar de prestación de servicios: calle Crespo n° 2239 – ciudad de Santa Fe.-

Cantidad de puestos a cubrir: Uno (1).

Horario de trabajo: Según reglamentación vigente.

MISIÓN:

Fiscalizar y promover el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Salud, Seguridad y Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, realizar estudios, investigación y capacitación en la materia.

FUNCIONES:

- 1 - Efectuar inspecciones, intimar mejoras, verificar su cumplimiento.-
- 2 - Practicar constataciones y notificaciones, en caso que se considere necesario
- 3 - Verificar el cumplimiento de los programas de prevención desarrollados en las empresas y dar las indicaciones técnicas pertinentes para mejorar su calidad.-
- 4 - Requerir toda información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. De ser necesario, suspender o clausurar lugares de trabajo que así corresponda por el riesgo inminente de accidente de algún trabajador.-
- 5 - Interrogar a los trabajadores y al empleador y exigir la presentación en el momento de la inspección o cuando la superioridad así se lo ordene, de la Documental que la Ley de Riesgo de Trabajo contemple.-
- 6 - Intimar al cumplimiento de las Leyes, Decretos o Resoluciones en materia de Salud y Seguridad en el trabajo y de la Ley de Riesgo de Trabajo, como así también a la adopción de medidas con el objeto de proteger la salud, higiene y seguridad de los trabajadores.-
- 7 - Confeccionar actas de Inspección, constatación, intimación, suspensión, clausura o de infracción, en materia de su competencia.



- 8 - Realizar investigación de accidentes y participar de procedimientos inspectivos sobre su materia con otros Organismos del Estado Nacional o Provincial ordenados por la Superioridad.-
- 9 - Elevar informe diario a sus superiores de las inspecciones realizadas.-
- 10 - Elaborar los informes técnicos de las inspecciones realizadas.-
- 11 - Controlar la documentación en la materia de Salud y Seguridad en el trabajo fiscalizando el cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones nacionales y provinciales.-
- 12 - Realizar, en caso de corresponder, las audiencias de verificación de documentación.-
- 13 - Registrar en los sistemas informáticos todas las actas de Inspección realizadas.-
- 14 - Fomentar la cultura de la prevención.-
- 15 - Toda otra actividad que le encomiende la superioridad para el cumplimiento de su misión.-
- 16 - Informar a la superioridad las situaciones anómalas observadas durante las inspecciones realizadas, y que no fueran de su competencia, tales como: discriminación laboral, trabajo infantil y/o no registrado, etc. a efectos de que se dispongan las inspecciones correspondientes.

REQUISITOS:

- 1 - Título de Ingeniero Químico con Curso de Posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo; o Posgrado en Ingeniería Laboral.
- 2 - Tres (3) años de experiencia comprobables en la especialización.
- 3 - Con amplios conocimientos sobre:
 - Legislación General sobre Higiene y Seguridad Laboral.
 - Legislación sobre Riesgos del Trabajo, nacional y provincial.
 - Convenios de la OIT aplicables en la materia.
 - Mediciones de Contaminantes del Ambiente del Trabajo.
 - Manejo de herramientas informáticas.
- 4 - Condiciones Generales y Competencias:
 - Capacidad para trabajos en grupo.
 - Sólida formación ética y moral.



- Pensamiento estratégico y habilidad analítica.
- Marcada responsabilidad y compromiso con la misión que el cargo requiere.
- Capacidad para la resolución de problemas.
- Facilidad de expresión escrita y oral.
- Predisposición al trabajo en horarios no habituales.
- Profunda responsabilidad y compromiso.



ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL JURADO

Para el concurso correspondiente a la cobertura del cargo "a)" del artículo 1º:

Presidente: Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe o quien este designe, que no deberá poseer un rango inferior al de Subsecretario

Titulares:

- 1) – Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Nora RAMIREZ
- 2) – Docente e Investigador de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. Juan C. HIBA.
- 3) - Director Provincial de Salud y Seguridad Laboral, Ing. Carlos VACA.
- 4) - Coordinador Higiene y Seguridad Laboral – Santa Fe, Ing. Luis VASCHUK.
- 5) – Roberto FRANCUCCI (UPCN).
- 6) - Marcelo PICARDI (UPCN).
- 7) - Hugo RODRÍGUEZ (UPCN).
- 8) - Carlos MELONI (ATE).


- Suplentes:

- 1) - Subsecretaria de Coordinación para el Trabajo Decente, Lic. María Teresa SAFA.
- 2) - Director Provincial de Inspección, CPN. Fernando MURUAGA.
- 3) – Director General de Control de Gestión y RR.II, Sr. Andrés CABRERA.
- 4) – Subdirector General de Asuntos Jurídicos, Dr. Eduardo JOLIVET.
- 5) – Néstor AUDERO (UPCN).
- 6) - Pedro AIZEMBERG (UPCN).
- 7) - Mónica PAYÁ (UPCN).
- 8) - Mónica GHIGLIA (ATE).

Para el concurso correspondiente a la cobertura de los cargos "b)" y "c)" del artículo 1º:

Presidente: Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe o quien este designe, que no deberá poseer un rango inferior al de Subsecretario.

Titulares:

- 
- 1) – Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Nora RAMIREZ.
 - 2) – Docente e Investigador de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. Juan C. HIBA.
 - 3) - Director Provincial de Salud y Seguridad Laboral, Ing. Carlos VACA.



- 4) - Coordinador Higiene y Seguridad Laboral – Santa Fe, Ing. Luis VASCHUK.
- 5) – Roberto FRANCUCCI (UPCN).
- 6) - Marcelo PICARDI (UPCN).
- 7) - Hugo RODRÍGUEZ (UPCN).
- 8) - Carlos MELONI (ATE).

- Suplentes:

-
- 1) - Subsecretaria de Coordinación para el Trabajo Decente, Lic. María Teresa SAFA.
- 2) - Director Provincial de Inspección, CPN. Fernando MURUAGA.
- 3) – Director General de Control de Gestión y RR.II, Sr. Andrés CABRERA.
- 4) – Subdirector General de Asuntos Jurídicos, Dr. Eduardo JOLIVET.
- 5) – Néstor AUDERO (UPCN).
- 6) - Pedro AIZEMBERG (UPCN).
- 7) - Mónica PAYÁ (UPCN).
- 8) - Mónica GHIGLIA (ATE).

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: (común a todos cargos)

Fecha: Desde el día 26/JUL/10 hasta el día 13/AGO/10, en el horario de 08.00 a 12.00 hs.

Lugar de presentación de la documentación:

- Para todos los cargos indistintamente: en el Departamento de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Rivadavia 3049 – Planta Baja – ciudad de Santa Fe; y en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, calle Bvard. Pellegrini n° 1595 – ciudad de Rosario.

Se deberá bajar el Formulario de Inscripción de la página web Oficial o podrán ser retirados en el lugar mencionado precedentemente, los días 26, 27, 28, 29 y 30 de Julio de 2010, en el horario de 8,00 hs. a 12,00 hs..

Los postulantes deberán acompañar al formulario de inscripción, una copia impresa de su Currículum Vitae, una fotocopia de las dos primeras hojas de su D.N.I. o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado; y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes). Las fotocopias requeridas deberán encontrarse debidamente certificadas por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público. La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda:



“CONCURSO ABIERTO”, seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I. del postulante, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.

Se emitirá una constancia firmada y sellada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento la ausencia de alguno de los integrantes del órgano de selección durante el desarrollo de las etapas establecidas, pudiendo ser reemplazado por otro funcionario que se designe oportunamente.

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.

La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.



ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

“En los Concursos abiertos cada una de estas etapas será eliminatoria de la siguiente”
(art. 89° in fine, Decreto n° 1729/09).

Etapa I: Evaluación de Antecedentes:

Fecha: 18/AGO/2010.

Lugar: Ministerio de Trabajo y S.S. - Rivadavia 3049 – ciudad de Santa Fe.

Hora: 12.00 hs.

La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, discriminándolos de la siguiente manera:

Para Concursos Abiertos

50	1. Estudios y Capacitación	1.1 Educación Formal		30
		1.2. Capacitación específica	1.2.1. Cursos	20
1.2.2. Jornadas, Seminarios, Congresos				
50	2. Antecedentes Laborales	2.1. Desempeño laboral	2.1.1. Características	45
			2.1.2. Ámbito	
			2.1.3. Tiempo	
		2.2. Docencia e investigación	5	

- Los participantes de Concursos abiertos sólo pasarán a la etapa siguiente, si hubieren obtenido un mínimo de sesenta (60) puntos en esta instancia.



Etapa II: Evaluación Técnica:

Fecha: 01/SET/2010.

Lugar: Ministerio de Trabajo y SS.- Rivadavia 3049 – ciudad de Santa Fe.

Hora: 15,00 hs.

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos. Indagará con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto. Será elaborada por el Jurado, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto.

Las evaluaciones escritas deberán ser anónimas, mediante la utilización de claves convencionales de identificación que permitan identificar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. Los aspirantes que se hubieran identificado en los exámenes escritos serán excluidos del proceso de concurso.

- Los participantes de Concursos abiertos sólo pasarán a la etapa siguiente, si hubieren obtenido un mínimo de setenta (70) puntos en esta instancia.

Etapa III: Evaluación Psicotécnica:

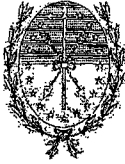
Fecha: 15/SET/2010.

Lugar: Ministerio de Trabajo y SS.- Rivadavia 3049 – ciudad de Santa Fe.

Hora: 15,00 hs.

Se calificará de 0 a 100 puntos. Estará a cargo de profesionales con amplio conocimiento en la temática, y obtendrá a partir de herramientas psicométricas un conocimiento más profundo sobre las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concurra y al ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

- Los participantes de Concursos abiertos sólo pasarán a la etapa siguiente, si hubieren obtenido un mínimo de setenta (70) puntos en esta instancia.



Etapa IV: Entrevista Personal:

Fecha: 29/SET/2010.

Lugar: Ministerio de Trabajo y SS.- Rivadavia 3049 – ciudad de Santa Fe.

Hora: 15,00 hs.

Se calificará de 0 a 100 puntos. Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad si así se requiriese y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. El Jurado del Concurso elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias laborales específicas o generales, exigidas por el cargo al cual se postula, distribuyendo entre esas características los cien (100) puntos previstos para la etapa. Este puntaje deberá ser resuelto al finalizar cada entrevista o, en su defecto, en el mismo día que se efectuará.

Orden de Méritos:

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la Entrevista Personal para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada Etapa.

Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumaran los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Mérito.

El Orden de Mérito de los Concursos abiertos se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a sesenta y cinco (65) puntos, para los concursos de todas las categorías.

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Méritos:

Evaluación Antecedentes	Evaluación Técnica	Evaluación Personalidad	Entrevista Personal	<u>Total</u>
30 %	40 %	20 %	10 %	100 %

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es **obligatoria**, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas.